Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 7
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA 22/2017

"PROVISION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE FACTURACION EN ESTACIONES DE SERVICIO"
ID N°: 322.344

Asunción, 26 de setiembre de 2017

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 22/2017 "PROVISION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE FACTURACION EN ESTACIONES DE SERVICIO" ID N°: 322.344,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACION Nº 1

Se modifica el punto (a) Capacidad Financiera de la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación 2. Requisitos de Calificación posterior quedando de la siguiente manera:

(a) Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2014, 2015 y 2016)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 años (2014, 2015 y 2016)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los 3 años (2014, 2015 y 2016), no deberá ser negativo

El Comité de Evaluación tiene la facultad de verificar si los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, y por consiguiente el resultado del ejercicio de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 conforme a los estados financieros presentados por la Empresa son razonables conforme al giro del negocio.

En caso de Consorcios, el análisis de la capacidad financiera se realizará solo al Oferente Líder del Consorcio, el cual deberá cumplir con la capacidad financiera mínima establecida. Sin embargo, todos los miembros del consorcio deberán presentar los documentos financieros requeridos, los cuales serán evaluados críticamente en su pertinencia conforme al giro del negocio por el Comité de Evaluación.

En caso de que el oferente tenga menos de 3 años de existencia, debidamente acreditada por el acta de constitución de la firma, se considerará a los efectos del promedio única y exclusivamente los años de ejercicio financiero cerrado desde su creación. Esto es, si tiene 2 ejercicios cerrados se utilizarán esos ejercicios para el promedio (2015/2016) es decir dividido 2, si tiene un ejercicio cerrado (2016), se considerará solo el de ese año.

OBSERVACION: LOS DEMAS PUNTOS NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones